



---

## **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

**Proyecto N° 2.21.06**

**EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA- ASISTENCIA  
FINANCIERA A INICIAL**

---

**Auditoría Legal y Financiera**

Período 2020

**Buenos Aires, Mayo 2022**

# AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

## Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

## Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

**CÓDIGO DE PROYECTO: 2.21.06**

**NOMBRE DEL PROYECTO: Educación de Gestión Privada –  
Asistencia Financiera a Inicial.**

**PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2020.**

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Directores de Proyecto:** Mg. Eduardo Sánchez.

Prof. Gabriel Héctor Moya

(desde el 1º/02/2022).

**Supervisor a cargo:** Cdra. Laura Méndez.

**OBJETO:** Transferencias del Programa 43 - Educación de Gestión Privada / Actividad 10.000 - Educación Inicial.

**OBJETIVO:** Evaluar los aspectos legales y financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 26 DE MAYO DE 2022**

**APROBADO POR: UNANIMIDAD**

|   |                             |                                 |                      |
|---|-----------------------------|---------------------------------|----------------------|
| <b>JURISDICCIÓN:</b> 55 – Ministerio de Educación.  |                             |                                 |                      |
| <b>PROGRAMA:</b> 43 – Educación de Gestión Privada. |                             |                                 |                      |
| <b>ACTIVIDAD:</b> 10.000 – Educación Inicial.       |                             |                                 |                      |
| <b>Crédito:</b>                                     | <b>Crédito del programa</b> | <b>Crédito de la Actividad.</b> | <b>% Act. s/Prog</b> |
| Sancionado  | \$ 14.105.436.281.          | \$ 3.043.268.139,               | 21.58%.              |
| Vigente   | \$ 14.719.375.998.          | \$ 2.307.791.576                | 15.68%               |
| Devengado   | \$ 14.708.476.549.          | \$ 2.307.293.116                | 15.68%               |

**Fuente:** Elaboración propia según SIGAF.

## INFORME EJECUTIVO

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>Lugar y fecha de emisión</b>  | Buenos Aires, Mayo de 2022.   |
| <b>Código del Proyecto</b>       | 2.21.06   |
| <b>Denominación del Proyecto</b> | Educación de Gestión Privada – Asistencia Financiera a Inicial.   |
| <b>Tipo de auditoría</b>         | Auditoría Legal y Financiera - Ejercicio 2020   |
| <b>Dirección General</b>         | Dirección General de Educación de Gestión Privada   |
| <b>Período bajo examen</b>       | Año 2020  |
| <b>Objeto de auditoría</b>       | Transferencias del Programa 43 - Educación de Gestión Privada / Actividad 10.000 - Educación Inicial.   |
| <b>Objetivo de la auditoría</b>  | Evaluar los aspectos legales y financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa  |
| <b>Alcance</b>                   | <p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose examinado la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de las transferencias realizadas en los siguientes procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Relevamiento y análisis de la estructura orgánica funcional de la DGEGP del período 2020.</li> <li>2. Recopilación y análisis de la normativa aplicable en el Sistema de Financiamiento Estatal de la Enseñanza Privada y en particular al Nivel Inicial en el período bajo estudio. (Anexo I: Normativa).</li> <li>3. Obtención y análisis de la información presupuestaria del Programa N°43 - Educación de Gestión Privada correspondiente al ejercicio 2020. (Anexo II).</li> <li>4. Obtención y análisis de los establecimientos de nivel inicial incorporados a la enseñanza oficial con indicación del claverama, porcentaje de aporte, nombre, domicilio,</li> </ol> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>teléfono, periodo de vigencia de los cursos, cursos activos y matrícula hasta 2021 de los distintos tipos de jornada escolar del período 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Identificación de los actos administrativos concernientes a las fuentes de financiamiento 11 y 14 correspondientes a los haberes y cargas sociales de docentes del nivel inicial de los institutos de educación privada durante el período 2020.</li> <li>6. Se obtuvo y examinó las disposiciones que aprobaron la a Planta Orgánica Funcional–POF - 2020.</li> <li>7. Se determinó la muestra representativa del 10% de un total de 314 establecimientos educativos de nivel inicial por un monto devengado de \$ 2.276915.496. del período 2020.</li> <li>8. Se solicitó detalle de las devoluciones realizadas por los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial de nivel inicial en el período bajo estudio.</li> <li>9. Se accedió y tomó vista del contenido del Sistema de Información sobre Instituciones Educativas de Gestión Privada (SINIGEP): a) DDJJ de cursos y docentes 2020; b) Actuaciones que tramitan la validación de las DDJJ; c) POF 2020 con firma escaneada de cargos y horas cátedra; d) Planilla de liquidación de haberes (Formulario 104 y 106), en particular la de los meses de marzo y octubre 2020 de los institutos de la muestra; e) Información contenida en el link información contable / aranceles.</li> <li>10. Análisis de la normativa referida a los subsidios otorgados a través del API I – “Programa de Apoyo a la Primera Infancia I” y API II – “Programa de Apoyo a la Primera Infancia II” (Anexo I: Normativa)</li> <li>11. Identificación de los actos administrativos que aprobaron las transferencias de fondos de fuente 11: “Aporte de Tesoro” para dar cumplimiento al Programa de Apoyo a la Primera Infancia.</li> </ol> |
| <p><b>Limitaciones al alcance</b></p>  | <p>No hubo limitaciones al alcance.</p>   |
| <p><b>Observaciones relevantes</b></p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Panta Orgánica Funcional – POF.</u><br/>De las 6 disposiciones suministradas por la DGEGP no surge la documentación respaldatoria que aprobara la planta orgánica funcional de 18 establecimientos educativos.</li> </ol>  |

|                          |  |
|--------------------------|--|
|                          | <p>2. <u>Transferencias a institutos de gestión privada: análisis de la muestra.</u><br/>Del total de los establecimientos educativos analizados se verificó lo siguiente:</p> <p>a) En 2/31 (6.45%) casos analizados se verificaron incumplimientos respecto al requisito de la presentación de la DDJJ de Aranceles del período 2020.</p> <p>b) En 2/31 (6.45%) casos no fue posible identificar la emisión de la disposición que aprobó la POF-2020.</p> <p>3. <u>Programa de Apoyo a la Primera Infancia II – API II: (Resolución N°2304/MEDGC/2020)</u></p> <p>a) En 14/28 (50.00%) casos se transfirió un monto superior al validado en el SINIGEP.</p> <p>b) EN 2/28 (7.14%) casos se abonó un monto menor al validado en el SINIGEP.</p> <p>4. <u>Control interno.</u></p> <p>a) La DGEGP no informó respecto de 4 institutos (1.27%) de un total de 314 establecimientos de nivel inicial que recibieron aporte gubernamental en el período 2020.</p> <p>b) Se identificó la aprobación de la POF con la denominación “Instituto Itati” A-1473J mientras que, en el SiNIGEP, el mismo claverama consta con la denominación “Instituto Madre del Pueblo”.</p>  |
| <p><b>Conclusión</b></p> | <p>La Dirección General de Educación de Gestión Privada - DGEGP tiene la responsabilidad de administrar, supervisar y acompañar a las instituciones educativas de gestión privada. Ello incluye la facultad de administrar los mecanismos y procedimientos para el otorgamiento de subsidios y de gestionar la información, necesaria para tal fin, referida a cada una de los institutos bajo su órbita.</p> <p>Del examen realizado sobre los aspectos legales y financieros referidos a los establecimientos educativos de nivel inicial y a la implementación del Programa de Apoyo a la Primera Infancia I y II durante el período lectivo 2020 a cargo de la DGEGP se concluye que, si bien los objetivos del mismo se han cumplido, se evidenciaron determinadas debilidades de control interno que deberán ser tenidas en cuenta en los siguientes exámenes.</p> <p>En este sentido, por ejemplo, no resulta posible obtener el historial completo de los establecimientos educativos al momento de buscar dicha información en el SINIGEP. En consecuencia, resulta ardua la tarea de control debiendo recurrir a la impresión de determinados movimientos o registros por no contar con el apoyo del sistema</p> |

|                        |  |
|------------------------|--|
|                        | informático. Esta situación impide un efectivo conocimiento y control de las actividades de las instituciones en tiempo real.                          |
| <b>Palabras claves</b> | Financiamiento Educativo. Educación de Gestión Privada. DGEGP. Nivel Inicial y Programa de Apoyo a la Primera Infancia I y II Aranceles. Fiscalización |

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
“EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA- ASISTENCIA FINANCIERA A  
INICIAL”  
PROYECTO N° 2.21.06**

**DESTINATARIO**

Señor  
Vicepresidente 1°  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Emmanuel Ferrario  
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 335/AGCBA/2020, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla.

**I. OBJETO:**

Jurisdicción 55 - Ministerio de Educación.  
U.E. 570 – Dirección General de Educación de Gestión Privada.  
Programa 43 - Educación de Gestión Privada.  
Actividad 10.000 – Asistencia Financiera a Inicial.  
Inciso 5 – Transferencias.



**Cuadro N° 1 - Actividad 10000 - Asistencia Financiera a Inicial 2020**

| <b>F. F.</b> | <b>I.Pp.Pp.</b> | <b>Detalle</b>             | <b>Sanción</b>       | <b>Definitivo</b>    | <b>Devengado</b>     |
|--------------|-----------------|----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 11           | 5. 1. 4.        | Ayudas Sociales a Personas |                      | 7.311.569            | 7.311.569            |
| 11           | 5. 1. 5.        | Transferencias a Inicial   | 2.973.966.493        | 2.184.919.757        | 2.184.421.297        |
| 14           |                 |                            | 69.301.646           | 115.560.250          | 115.560.250          |
|              | <b>Total</b>    |                            | <b>3.043.268.139</b> | <b>2.307.791.576</b> | <b>2.307.293.116</b> |

**Fuente:** Ejecución Presupuestaria de la Actividad 10000 Asistencia Financiera Nivel Inicial 2020.

**II. OBJETIVO:**

Evaluar los aspectos legales y financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

**III. ALCANCE:**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose examinado la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de las transferencias realizadas en los siguientes procedimientos:

1. Relevamiento y análisis de la estructura orgánica funcional de la DGEGP del período 2020.
2. Recopilación y análisis de la normativa aplicable en el Sistema de Financiamiento Estatal de la Enseñanza Privada y en particular al Nivel Inicial en el período bajo estudio. (Anexo I: Normativa).
3. Obtención y análisis de la información presupuestaria del Programa N°43 - Educación de Gestión Privada correspondiente al ejercicio 2020. (Anexo II).

4. Obtención y análisis de los establecimientos<sup>1</sup> de nivel inicial incorporados a la enseñanza oficial con indicación del claverama, porcentaje de aporte, nombre, domicilio, teléfono, periodo de vigencia de los cursos, cursos activos y matrícula hasta 2021 de los distintos tipos de jornada escolar del período 2020.
5. Identificación de los actos administrativos concernientes a las fuentes de financiamiento 11<sup>2</sup> y 14<sup>3</sup> correspondientes a los haberes y cargas sociales de docentes del nivel inicial de los institutos de educación privada durante el período 2020.
6. Se obtuvo y examinó las disposiciones que aprobaron la a Planta Orgánica Funcional–POF - 2020.
7. Se determinó la muestra representativa del 10% de un total de 314 establecimientos educativos de nivel inicial por un monto devengado de \$ 2.276915.496. del período 2020.
8. Se solicitó detalle de las devoluciones realizadas por los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial de nivel inicial en el período bajo estudio.
9. Se accedió y tomó vista del contenido del Sistema de Información sobre Instituciones Educativas de Gestión Privada (SINIGEP): a) DDJJ de cursos y docentes 2020; b) Actuaciones que tramitan la validación de las DDJJ; c) POF 2020 con firma escaneada de cargos y horas cátedra; d) Planilla de liquidación de haberes (Formulario 104 y 106), en particular la de los meses de marzo y octubre 2020 de los institutos de

---

<sup>1</sup> Ptos. Nros.: 6 y 8 de la Nota AGCBA N° 537/2021 de fecha 10/06/2021 – Listado de establecimientos nivel inicial según tipos de jornadas y Padrón 2020 – Aportado.

<sup>2</sup> **Fte. Fto. 11** - Resol. Nros.: 615/ 1059/ 1227/ 1499/ 1568/ 1606/ 1664/ 1675/ 1693/ 1730/ 1738/ /1755/ 1998/ 2226/ 2318/ 2910/3163/ 3206-2020.

<sup>3</sup> **Fte. Fto. 14** – Resol. Nros.: 683/ 1218/ 1500/ 1569/ 1609/ 1665/ 1724/ 1997/ 2217/ 2319/ 2944/ 3218-2020.

la muestra; e) Información contenida en el link información contable / aranceles.

10. Análisis de la normativa referida a los subsidios otorgados a través del API I – “Programa de Apoyo a la Primera Infancia I” y API II – “Programa de Apoyo a la Primera Infancia II” (Anexo I: Normativa)
11. Identificación de los actos administrativos que aprobaron las transferencias de fondos de fuente 11: “Aporte de Tesoro” para dar cumplimiento al Programa de Apoyo a la Primera Infancia.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el mes de junio a noviembre de 2021.

#### **IV. LIMITACIONES AL ALCANCE:**

No hubo limitaciones al alcance.

#### **V. ACLARACIONES PREVIAS:**

##### **V.1. Situación Generada por el COVID - 19.**

Es necesario dejar constancia que el proceso de auditoría se desarrolló en el contexto de la emergencia sanitaria causada por la propagación del Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia.

Lo descripto en el párrafo anterior limitó los procedimientos de auditoría y no se pudo concurrir in situ a los establecimientos educativos a los efectos de evaluar los datos brindados por la Dirección de General de Educación de Gestión Privada.

##### **V.2. Dirección General de Educación de Gestión Privada – DGEGP- Estructura y Organización**

El Decreto 463/2019 se sancionó el 13/12/2019 y aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General.

Mediante el Decreto 128/2020 sancionado el 03/03/2020, se modificó a partir del 1° de Febrero del año 2020 la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La Dirección General de Educación de Gestión Privada depende directamente del Ministerio de Educación.

Sus responsabilidades primarias son:

1. Administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación.
2. Coordinar y controlar la ejecución de los distintos aspectos relacionados con el aporte gubernamental que perciben los institutos educativos de gestión privada
3. Controlar la planta orgánica funcional de los establecimientos educativos de gestión privada.
4. Establecer mecanismos de articulación, participación y asistencia con otras áreas del Ministerio de Educación, para contribuir a la definición e implementación de estrategias que conlleven a un sistema educativo único e integrado, respetando las particularidades de ambos subsistemas.
5. Coordinar el asesoramiento, registro y supervisión de las entidades educativas asistenciales (Ley N°621).
6. Coordinar y garantizar el funcionamiento del Consejo Consultivo, propiciando la participación de los distintos actores representativos de las unidades educativas.
7. Intervenir en los procesos de adecuación de los institutos de educación del área de gestión privada

8. Coordinar, controlar y planificar las distintas acciones correspondientes a la gestión de las tramitaciones referidas a los institutos educativos activos y cancelados, su asistencia legal y toda otra gestión necesaria para el cumplimiento de la misión encomendada.

9. Producir indicadores de gestión que permitan planificar y generar propuestas que mejoren el funcionamiento del área.

Tal como surge del Decreto N° 128/2020, de la DGEGP dependen tres Gerencias Operativas: Gestión Económica y Financiera; Pedagógica; Registro, Evaluación y Seguimiento con la descripción de sus correspondientes acciones. Se grafica a continuación la Estructura del Ministerio de Educación a partir del 1/02/2020:

**Cuadro N° 2 – Estructura DGEGP - 2020**



Educación Especial

Ora. Escolar v Técnico Pedagógica

Fuente: DECTO-2020-128-GCABA-AJG de fecha 03/03/2020.

### **V.3. Sistema de Financiamiento Estatal de la Enseñanza Privada.**

El Decreto Nacional N° 2542/1991<sup>4</sup> del 5/12/1991 reguló el financiamiento de la Educación Pública de Gestión Privada.

La Resolución N°163/SED/03 del 07/07/2003 regula la implementación de la normativa nacional mencionada precedentemente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo que respecta a la aprobación, regularización, y fiscalización de los aportes estatales que se le otorgan a los institutos incorporados a la enseñanza oficial<sup>5</sup>.

Las Instituciones deberán presentar la solicitud al aporte, antes del 30 de junio de cada año calendario. Para ello elevarán una nota a la DGEGP explicando los motivos del pedido.

Para ser incorporado al aporte, además de evaluarse los datos requeridos, se tomará en cuenta:

- ✓ que el instituto esté incorporado a la enseñanza oficial;
- ✓ su evaluación pedagógica;
- ✓ el orden de antigüedad en el pedido del aporte; disponibilidad de fondos.
- ✓ disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias de asistencia financiera, para satisfacer los aportes a la enseñanza privada.

<sup>4</sup> BO de la RA N° 27.282 del 11/12/1991.

<sup>5</sup> La Resolución bajo estudio y a los fines de la correcta aplicación del Decreto Nacional N° 2542/91 se considerará a los cursos reconocidos de los Institutos incorporados a la enseñanza oficial, que funcionen en cada ciclo lectivo.

A los efectos de evaluar la contribución del Estado<sup>6</sup>, los institutos incorporados a la enseñanza oficial se clasifican en dos grupos:

- ✓ **Establecimientos que perciben aranceles:** en este caso, los establecimientos se dividen en categorías, pudiendo recibir la categoría “A” hasta el 80%; la Categoría “B” hasta el 60%; la categoría “C” hasta el 40%. Los porcentajes son asignados por el Ministerio de Educación teniendo en cuenta las características económicas de la zona y de la población escolar; el tipo de enseñanza impartida; la situación financiera del instituto (luego de valorar sus estados contables), las necesidades del mismo, el monto del arancel que fije la institución educativa y los máximos establecidos por el Ministerio de Educación.
- ✓ **Establecimientos gratuitos:** son aquellos que no perciben arancel de ningún tipo. En estos casos, la contribución alcanza al 100% de los sueldos del personal directivo, docente y docente auxiliar, incluidas las contribuciones patronales. El reconocimiento de gratuidad es otorgado por el Ministerio de Educación a solicitud del establecimiento. Dicha entidad educativa no debe perseguir fines de lucro y pertenecer exclusivamente a entidades de bien público.

En caso que un Instituto cambie de entidad propietaria, la DGEGP, deberá evaluar si la nueva entidad cumple con los requisitos fijados en la normativa para la continuidad o no del aporte. La resolución a la que llegue el ente auditado deberá ser notificada a la entidad propietaria del establecimiento educativo conforme lo establece el artículo 40<sup>7</sup> del Decreto 371/PEN/64<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Art 5<sup>a</sup> –Decreto Nacional 2542/PEN/1991.

<sup>7</sup> Art. 40 del Decreto N° 371/PEN/64: La transmisión a título singular o universal del instituto podrá ser autorizada por el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada siempre que el nuevo propietario acredite previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en este título.

<sup>8</sup> Decreto N° 371/64 “Incorporación de los Institutos Privados a la Enseñanza Oficial” - Bs. As., 17 de enero de 1964.

Los Institutos que sean calificados por la DGEGP como gratuitos, no deben perseguir fines de lucro.

El orden de prelación para el otorgamiento del aporte estatal se establecerá por antigüedad del pedido, dentro del porcentaje a asignar.

El plantel máximo de personal subvencionable correspondiente a los Jardines de Infantes independientes es el siguiente:

- a) Director a cargo de sección: hasta 4 secciones.
- b) Director libre: 5 secciones o más.
- c) Vicedirector: más de 8 secciones en 2 turnos.
- d) Maestra secretaria: más de 10 secciones.
- e) Maestra de sección: 1 por sección.
- f) Maestros especiales: conforme a planes.
- g) Preceptoras: 1 por turno con no menos de 2 secciones en cada turno.
- h) Cargos conforme al plan aplicado por el instituto autorizado.

Los Institutos deben contar con un número mínimo de alumnos por cada sala/sección en el nivel inicial que según la RM N° 1120/83 del 29/07/1983 estableció 10 alumnos al efecto de la habilitación de cursos a crearse y/o ya creados y así está contemplado en el Manual de Procedimiento.

En caso que uno o más secciones del jardín de infantes no alcanzaran los mínimos fijados, el instituto deberá iniciar el trámite de “Excepción al mínimo de alumnos” – (EMA). En todos los casos, el instituto se presentará ante la DGEGP a través del SINIGEP.

#### **V.4.Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada: SINIGEP**

El Sistema Informático de Instituciones de Gestión Privada (SINIGEP) fue creado por la Disposición 132/DGEGP/04 a efectos que todos los institutos educativos de gestión privada reciban o no aporte estatal, registren en cada



ciclo lectivo los datos correspondientes a cursos, plantas funcionales, planes de estudio y toda la información relacionadas con los mismos.

La Disposición 18/DGEGP/10 fue creada con el objeto de establecer plazos máximos para todas las etapas de presentación de las actuaciones y estableció que todas las instituciones educativas del Subsistema de Educación de Gestión Privada deben presentar su Declaración Jurada Anual (DDJJ) a través del SINIGEP en los términos de dicha normativa y de la Disposición 132/DGEGP/04 con independencia de que soliciten o reciban aportes del Estado.

El trámite bajo estudio fue modificado en sucesivas disposiciones<sup>9</sup> complementarias en función de mejorar la gestión de las actuaciones para la elaboración y aprobación de las plantas orgánicas funcionales económicas.

#### **V.5.Sistema Digital de Transferencia del Aporte Gubernamental: SIDITAG.**

La Disposición 59/GCABA/DGEGP de fecha 24/06/2020, aprobó la implementación del “Sistema Digital de Transferencia del Aporte Gubernamental” –SIDITAG-<sup>10</sup> que tiene por objetivo la liquidación del aporte gubernamental que perciben las Instituciones Educativas de Gestión Privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es de carácter obligatorio para todos los Institutos que perciban dicho aporte. La mencionada normativa ratifica, además, la vigencia de todas las normas aplicables a la presentación de declaraciones juradas, tramitación, aprobación, rendición y solicitud de las plantas orgánico funcionales, que no se opongan a la presente.

---

<sup>9</sup> DI-46; 47 y 48-DGEGP/10 del 13/04/2010; DI-90-DGEGP/10 del 30/06/2010; DI-212-DGEGP-2011 del 23/11/2011; DI-255-DGEGP-2015 del 1º/07/2015 y DI-53-GCABA-DGEGP-20 del 08/05/2020.

<sup>10</sup> SIDITAG: Se creó en el marco de la Ley 3304 de fecha 26/11/09 (BOCABA N° 3335).

Allí, se deben informar las bajas, las altas y las modificaciones de los docentes designados en los cargos aportados y que impacten directamente en la liquidación del aporte gubernamental. La carga aludida precedentemente debe efectuarse a partir del mes siguiente de la vigencia de la presente disposición.

La carga de la información debe hacerse en forma mensual, antes de la fecha tope que establezca la DGEGP para cada periodo. Vencida la fecha establecida, las novedades registradas se tendrán en cuenta en la liquidación del mes subsiguiente, reconociéndose con carácter retroactivo exclusivamente las liquidaciones correspondientes a novedades del mes inmediato anterior no incluidas en la liquidación respectiva y todas aquellas nuevas plantas reconocidas con fechas retroactivas a la vigencia de la normativa correspondiente.

La totalidad de los servicios brindados por un docente en un cargo/ hora perteneciente a la Planta Orgánico Funcional objeto de aporte gubernamental, deberá ser registrado en el SIDITAG para poder ser incluido luego en la rendición digital de cada periodo, siendo la misma rechazada si incluye servicios no declarados.

Las instituciones privadas incorporadas a la enseñanza privada que perciban aporte gubernamental, que no den cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa mencionada, son pasibles de recibir las sanciones estipuladas en el Decreto 371/1964.

#### **V.6. Información presupuestaria - Ejercicio 2020.**

La Dirección General de Educación de Gestión Privada tuvo a su cargo la gestión del Programa N° 43 –Educación de Gestión Privada del período 2020.

El Programa que financió a los institutos educativos de gestión privada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tuvo un presupuesto inicial aprobado por

Ley N°6281<sup>11</sup> / Dec. 493/19, de \$14.105.436.281 mientras que el gasto realizado al 31/12/2020 ascendió a \$14.708.476.549. Esto representó un incremento en el año del 4,28% entre lo proyectado y lo ejecutado.

En el siguiente cuadro se detalla la ejecución presupuestaria del Programa N° 43 – Educación de Gestión Privada por objeto del gasto del ejercicio 2020.

**Cuadro N° 3 – Ejecución Presupuestaria del Programa N° 43.**

| Objeto del Gasto             | Sanción                 | Definitivo              | Devengado               | % s/ Dev.    | Variac. % Dev/ Sanc. |
|------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|----------------------|
| <b>1.Gasto en Personal</b>   | \$186.825.432           | \$200.370.285           | \$200.370.285           | 1,36%        | 7,25                 |
| <b>2.Bienes de Consumo</b>   | \$468.000               | \$17.306                | \$17.306                | 0.01%        | -96,30               |
| <b>3.Serv. no Personales</b> | \$6.228.149             | \$8.119.978             | \$8.119.978             | 0,05%        | 30,38                |
| <b>4.Bienes de Uso</b>       | \$249.120               | 0                       | 0                       | 0,00%        | -100,                |
| <b>5.Transferencias</b>      | \$13.911.665.580        | \$14.499.968.980        | \$14.499.968.980        | 98,58%       | 4,23                 |
| <b>Total</b>                 | <b>\$14.105.436.281</b> | <b>\$14.708.476.550</b> | <b>\$14.708.476.549</b> | <b>100,%</b> | <b>4,28</b>          |

Fuente: Elaboración propia s/ Presupuesto 2020 – MH y F. CABA

Tal como se observa en el cuadro anterior, el concepto del gasto por transferencias representó el 98,58% del total del Programa N° 43, el que tuvo un incremento de \$ 603.040.268 (4.28%) en el año 2020.

En el “Inciso 5 – Transferencias” del programa bajo estudio se registra el aporte gubernamental de las plantas funcionales a las escuelas públicas de gestión privada desagregado por nivel educativo u actividad de acuerdo a la clasificación programática del presupuesto.

En el ejercicio presupuestario bajo estudio, se analizó la Actividad 10.000 - Nivel Inicial cuyo crédito de sanción fue de \$ 3.043.268.139 y se devengó el 75,82% (\$ 2.307.293.116), lo que representó una sub-ejecución del 24,18%, según se describe en el Anexo II del presente informe.

<sup>11</sup> BOCBA N° 5767 del 23/12/2019.

La DGEGP registró dos tipos de transferencias en el período 2020, según se detalla:

1. 1I.Pr.PI.: 5.1.4 - Ayudas sociales a personas: Ayuda Económica a la Primera Infancia – API I.
2. I.Pr.PI.: 5.1.5. - Transferencias a instituciones: Aporte Gubernamental.

De acuerdo con los datos obrantes en el SIGAF, se expone a continuación el desagregado correspondiente a la Actividad 10.000 - Nivel Inicial desagregada por fuente de financiamiento y clasificador presupuestario del gasto: inciso; partida principal y partida parcial.

**Cuadro Nº 4 – Asistencia Financiera Nivel Inicial – 2020.**

| <b>Fte. Fto.</b>                                      | <b>I.Pp.Pp</b> | <b>Aporte s/Dto. 2542/PEN/91</b> | <b>Importe</b>          |
|---|----------------|----------------------------------|-------------------------|
| Fte. 11   | 5.1.5.         | Tesoro de la Ciudad              | \$ 2.161.355.246        |
| Fte .14   | 5.1.5.         | Transferencias Afectadas         | \$ 115.560.250          |
|   | 5.1.5.         | Devoluciones                     | -\$ 9.612.250           |
|   |                | <b>SUBTOTAL</b>                  | <b>\$ 2.267.303.246</b> |
| <b>Apoyo Económico a la Primera Infancia</b>          |                |                                  |                         |
| Fte. 11   | 5.1.4.         | Ayudas Sociales a Personas API I | 7.311.569               |
| Fte. 11   | 5.1.5.         | Tesoro de la Ciudad - API II     | 32.678.301              |
|   |                | <b>SUBTOTAL</b>                  | <b>39.989.870</b>       |
| <b>Total Ejecución Presupuestaria - Nivel Inicial</b> |                |                                  | <b>2.307.293.116</b>    |

Fuente Elaboración propia s/ datos obrantes en el SIGAF

✓ **Meta Física:**

Las metas físicas estimadas en el presupuesto del Programa 43 - Educación de Gestión Privada para el año 2020, consideró un total de 273.144 “alumnos matriculados en gestión privada subsidiados” sin discriminar por nivel educativo. Esta situación, imposibilitó identificar el desvío de la actividad inicial objeto de la presente auditoría.

En cuanto al desvío correspondiente al programa de Educación de Gestión Privada fue, en promedio, negativo del -1,84% según se detalla a continuación:

**Cuadro Nº 5 – Metas Físicas DGEGP – 2020.**

| Trimestre       | Programado     | Ejecutado      | Resultado     | % Variación   |
|-----------------|----------------|----------------|---------------|---------------|
| 1ro.            | 273.144        | 274.535        | 1.391         | 0,51%         |
| 2do.            | 273.144        | 266.159        | -6.985        | -2,62%        |
| 3ro.            | 273.144        | 266.159        | -6.985        | -2,62%        |
| 4to.            | 273.144        | 265.945        | -7.199        | -2,71%        |
| <b>Promedio</b> | <b>273.144</b> | <b>268.200</b> | <b>-4.945</b> | <b>-1,84%</b> |

Fuente: Elaboración propia s/Metas Físicas trimestrales -2020 s/DGEGP.

**V.7.Planta Orgánica Funcional – POF.**

Del examen realizado respecto de las 6 (seis) disposiciones suministradas se pudo identificar un total de 389 plantas funcionales aprobadas, según se detalla a continuación:

**Cuadro Nº 6 – Detalle de disposiciones - Nivel Inicial 2020.**

| Disposición Nº          | Fecha     | Cantidad de POF aprobadas |
|-------------------------|-----------|---------------------------|
| DI-2021-269-GCABA-DGEGP | 8/7/2021  | 4                         |
| DI-2021-270-GCABA-DGEGP | 8/7/2021  | 4                         |
| DI-2021-271-GCABA-DGEGP | 8/7/2021  | 72                        |
| DI-2021-272-GCABA-DGEGP | 8/7/2021  | 109                       |
| DI-2021-298-GCABA-DGEGP | 11/8/2021 | 89                        |
| DI-2021-460-GCABA-DGEGP | 16/9/2021 | 111                       |
| <b>Total de POF</b>     |           | <b>389</b>                |

Fuente: Elaboración propia s/Notas AGCBA Nº 537/21 y Nº 668/2021.

Luego, se cotejó la nómina de instituciones que integró cada disposición con el detalle de establecimientos educativos de gestión privada - nivel inicial que accedieron al aporte gubernamental durante el período bajo estudio.

Se comprobó que de las 389 POF aprobadas se correspondieron con 292 institutos integrantes del mencionado padrón.

Cabe señalar que, se visualizó en el SINIGEP las planillas de cargos<sup>12</sup> vigentes al 01/03/2020 de la totalidad de los establecimientos mencionados precedentemente. De todos modos, 8 de ellas fueron notificadas<sup>13</sup> a los respectivos institutos en el período 2021.

Se identificó en el SINIGEP, la documentación respaldatoria de 18 institutos cuyas plantas orgánicas funcionales aprobadas por la DGEGP no fueron informadas oportunamente. El detalle de los mismos se encuentra expuesto en el Anexo IV del presente informe.

#### **V.8.Examen de los Establecimientos de Nivel Inicial.**

La DGEGP proporcionó<sup>14</sup> al equipo de auditoría, el acceso al “SINIGEP” en el cual los institutos que conformaron el área a través de sus representantes legales cumplieron distintas instancias administrativas de análisis.

Cabe señalar que el SINIGEP, como todo sistema informático, es dinámico. Por ello, se fijó como fecha de corte para acordar el universo del nivel educativo objeto de análisis el día 12/08/2021.

Mediante Nota AGCBA N° 537/21 del 10/06/21, se obtuvo el Padrón 2020<sup>15</sup> compuesto por 310 establecimientos educativos incorporados a la enseñanza

---

<sup>12</sup> Planilla de Cargos con aporte gubernamental (Decreto N° 2542/91)

<sup>13</sup> NOTIFICADAS: Para la notificación la DGEGP cita a los representantes legales a retirar copia de la disposición que aprobó la planta orgánica funcional del período precedente y de acuerdo con las normas para la elaboración y aprobación de las plantas orgánicas funcionales económicas.

<sup>14</sup> Según Pto. 17 de Nota AGCBA N° 537/21 del 10/06/2021.

<sup>15</sup> Pto.: 8 de la Nota AGCBA N° 537/21 del 10/06/2021.

oficial que recibieron subsidios en el período escolar 2020 con indicación del CUE, claverama, aporte (%) y matrícula.

Con el objetivo de identificar las contribuciones otorgadas, se obtuvo<sup>16</sup> el detalle de los actos administrativos que aprobaron las transferencias de fondos correspondientes al aporte gubernamental a cargo de la DGEGP durante el período 2020 del nivel bajo estudio y que se detalla a continuación.

**Cuadro N° 7 - Aporte Gubernamental a Nivel Inicial – 2020.**

| <b>Resol. Emitidas</b> | <b>Fuente de Financiamiento.</b>  | <b>Importe</b>       |
|------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| 18                     | 11 – Tesoro de la Ciudad          | 2.161.355.246        |
| 12                     | 14 – Transferencias Afectadas     | 115.560.250          |
| <b>30</b>              | <b>Total Aporte Gubernamental</b> | <b>2.276.915.496</b> |

**Fuente:** Resoluciones por transferencias de Fondos -2020.

Del análisis realizado, se determinó un universo de 314 establecimientos que recibieron aportes gubernamentales por un valor de \$ 2.276.915.496.- de conformidad con el total de transferencias de fondos de fuente 11 – Tesoro de la Ciudad y fuente 14 – Transferencias Afectadas.

Corresponde señalar, que al importe mencionado precedentemente se le debe reducir la suma de \$ 9.612.250 referidas a las devoluciones realizadas y que se imputan como gasto negativo en la etapa del devengado. De esta manera, el monto neto asignado a los establecimientos educativos en el período bajo estudio fue de \$ 2.267.303.246 tal como consta en el Cuadro 4 – Asistencia Financiera Nivel Inicial – 2020 del presente informe.

<sup>16</sup> Listado de Transacciones: Actividad 10000 – Asistencia Financiera Nivel Inicial – Programa N° 43 – Educación de Gestión Privada.

Así, se comprobó que la DGEGP no incluyó en el “Padrón 2020–Aportado” 4 establecimientos educativos que recibieron el aporte gubernamental por un total de \$ 5.407.337.- los que se detallan a continuación:

5407337

**Cuadro Nº 8 - Institutos omitidos de informar.**

| Disposición Nº y Fecha | Institutos no Informados |   |                      |          | Nueva Condición   |
|------------------------|--------------------------|---|----------------------|----------|---|
|                        | % Aporte                 | Modificaciones  | Importe              | Período  | Instituto   |
| DI-46/20<br>(19/04/20) | 100                      | <b>Cambio de Nombre y unificación de clave:</b><br>A-322J Obra Conservación de la Fe Nº 8 y A-126 J Emilia Moutier de Piran | \$ 2,161,834<br>---- | ene/abr  | A-126J - Colegio San Francisco Coll                           |
| DI-43/21<br>(24/02/21) | 80                       | <b>Inactivo:</b><br>A-584J Integral Talpiot   | \$ 725.745           | ene/ago. |   |
| DI-53/21<br>(05/03/21) | 40                       | <b>Cancelado:</b><br>A-1418J Colegio Hércules   | \$ 315.403           | ene/ago. |   |
| DI-16/20<br>(03/03/20) | 100                      | <b>Cambio de entidad:</b><br>A-1479J Jardín Sueños Bajitos  | \$ 2.204.355         | ene/feb. | A-1522 J Instituto Superior de Formación Docente Dora Acosta. |
|                        |                          | <b>Importe Omitido</b>  | 5407337<br>5.407.337 |          |   |

**Fuente:** Elaboración propia s/ actos administrativos – Transferencia de fondos 2020

Se señala que:

1. el instituto A-126J se fusionó con el A-322J cambiando de nombre por el Colegio San Francisco Coll y le asignaron el primer claverama mencionado (A-126J).



2. el instituto A 1479J cambió de entidad propietaria transfiriéndose el aporte gubernamental a favor del Instituto Superior de Formación Docente Dora Acosta.
3. Respecto del instituto inactivo (A-584J) y del cancelado (A-1418J) corresponde señalar que fueron dados de baja oportunamente.

✓ **Muestra - Institutos Privados – Nivel Inicial.**

Con la finalidad de compulsar los cargos aprobados en la POF con aquellos relevados del sistema SINIGEP y verificar su ajuste normativo se estratificó el universo de 314 establecimientos educativos de gestión privada según el “porcentaje del aporte gubernamental” que recibió cada instituto.

Sobre cada segmento se seleccionó una muestra de institutos correspondiente al 10% en cada estratificación y seleccionando aquellos cuya matrícula fue nominalmente más significativa.

A continuación, se presenta el detalle del universo total y la muestra seleccionada:

**Cuadro N° 9 - Detalle de Universo y Muestra Nivel Inicial 2020.**

| UNIVERSO – 2020<br>Nivel Inicial |                  |                        |                | MUESTRA 10%      |                      | %             |
|----------------------------------|------------------|------------------------|----------------|------------------|----------------------|---------------|
| %                                | Inst.<br>Activos | Transferencias         |                | Inst.<br>Activos | Imp.<br>Transf.      | Importe       |
|                                  |                  | Importe                | %              |                  |                      |               |
| 40                               | 19               | \$52.519.312           | 2,31%          | 2                | \$10.696.970         | 20,37%        |
| 50                               | 13               | \$60.106.005           | 2,64%          | 1                | \$11.521.233         | 19,17%        |
| 60                               | 32               | \$183.891.995          | 8,08%          | 3                | \$36.998.929         | 20,12%        |
| 70                               | 23               | \$186.532.979          | 8,19%          | 2                | \$22.849.991         | 12,25%        |
| 80                               | 86               | \$633.741.533          | 27,83%         | 9                | \$152.850.658        | 24,12%        |
| 100                              | 141              | \$1.160.123.672        | 50,95%         | 14               | \$226.121.297        | 19,49%        |
| <b>Total</b>                     | <b>314</b>       | <b>\$2.276.915.496</b> | <b>100,00%</b> | <b>31</b>        | <b>\$461.039.078</b> | <b>20,25%</b> |

**Fuente:** Elaboración propia s/Actos Administrativos por Transferencias de Fondos a Nivel Inicial - Año-2020 del Universo y Muestra.

A continuación, se detallan los institutos de la muestra identificados por comuna, distrito escolar; porcentaje de aporte, claverama; nombre del instituto; matrícula informada e importes aportados por la DGEGP durante el período 2020.

**Cuadro N° 10 – MUESTRA.**

| C  | DE | Aporte | Claverama | Detalle de Instituciones                           | Matrícula 2020 | Importe      |
|----|----|--------|-----------|--|----------------|--------------|
| 3  | 3  | 40%    | A-35J     | Euskal Echea                                       | 287            | \$5.483.900  |
| 14 | 2  | 40%    | A-17J     | Colegio Guadalupe                                  | 299            | \$5.213.070  |
| 6  | 8  | 50%    | A-59J     | Instituto Marianista                               | 345            | \$11.521.233 |
| 11 | 17 | 60%    | A-8J      | Colegio Cardenal Copello                           | 378            | \$7.966.601  |
| 1  | 3  | 60%    | A-34J     | Esteban Echeverría                                 | 380            | \$12.129.505 |
| 12 | 10 | 60%    | A-689J    | Instituto Moruli                                   | 506            | \$16.902.823 |
| 13 | 9  | 70%    | A-57J     | Colegio Nuestra Señora de la Misericordia          | 315            | \$8.726.984  |
| 11 | 17 | 70%    | A-36J     | Instituto Evangélico Americano                     | 328            | \$14.123.007 |
| 11 | 12 | 80%    | A-457J    | Instituto Santa Rita                               | 291            | \$13.583.500 |
| 10 | 18 | 80%    | A-16J     | Instituto Espíritu Santo                           | 297            | \$17.109.660 |
| 9  | 18 | 80%    | A-799J    | Dr, Dalmacio Vélez Sarsfield                       | 313            | \$14.907.364 |
| 8  | 21 | 80%    | A-238J    | Obra Conservación de la Fe N° 5 - F. Macnab Bernal | 323            | \$13.002.788 |
| 11 | 12 | 80%    | A-396J    | Instituto Carlos Steeb                             | 329            | \$13.606.199 |
| 1  | 4  | 80%    | A-833J    | Instituto Integral del Sud                         | 336            | \$16.148.021 |
| 15 | 7  | 80%    | A-660J    | Instituto Scholem Aleijem                          | 359            | \$15.554.562 |
| 5  | 8  | 80%    | A-111J    | Instituto Sagrado Corazón                          | 565            | \$23.942.779 |
| 9  | 20 | 80%    | A-587J    | Instituto Nuestra Señora de las Nieves             | 661            | \$24.995.785 |
| 9  | 13 | 100%   | A-1091J   | Instituto Parroquial Madre de Dios                 | 231            | \$23.424.682 |
| 9  | 20 | 100%   | A-355J    | Instituto San José                                 | 247            | \$11.783.886 |
| 9  | 20 | 100%   | A-378J    | Instituto Nuestra Señora de Luján de Los Patriotas | 248            | \$12.401.566 |
| 9  | 13 | 100%   | A-458J    | Instituto San Pio X                                | 251            | \$10.764.652 |
| 8  | 19 | 100%   | A-1154J   | Jardín Maternal San José                           | 253            | \$19.044.855 |
| 9  | 13 | 100%   | A-385J    | Instituto Nuestra Señora de la Misericordia        | 262            | \$13.066.208 |
| 8  | 20 | 100%   | A-415J    | Nuestra Señora de la Paz                           | 297            | \$11.079.073 |

|    |    |      |        |  |               |                      |
|----|----|------|--------|--|---------------|----------------------|
| 10 | 18 | 100% | A-338J | Instituto Ntra. Señora del Buen y Perpetuo Socorro | 308           | \$18.372.546         |
| 8  | 21 | 100% | A-354J | Instituto Parroquial Cgo, Hno, Mario F, Alsina     | 314           | \$16.656.567         |
| 8  | 19 | 100% | A-430J | Instituto Nuestra Señora de Fátima                 | 316           | \$14.048.032         |
| 15 | 14 | 100% | A-494J | Instituto San Roque                                | 323           | \$15.669.758         |
| 15 | 16 | 100% | A-297J | Instituto Parroquial Nuestra Señora de la Unidad   | 324           | \$25.335.746         |
| 3  | 2  | 100% | A-394J | Centro Educativo Toratenu                          | 431           | \$14.829.286         |
| 1  | 1  | 100% | A-894J | Instituto Privado Comunidad Filii Dei              | 477           | \$19.644.440         |
|    |    |      |        | <b>Total</b>                                       | <b>10.594</b> | <b>\$461.039.078</b> |

**Fuente:** Elaboración propia s/ Universo de Transferencias de Fondos Año-2020

Sobre la muestra, se verificó en el sistema SINIGEP el cumplimiento de los siguientes criterios definidos para la aprobación de la Planta Orgánica Funcional:

1. De la obtención de información sobre los cargos docentes y no docentes<sup>17</sup> y de las horas especiales solicitadas por los institutos<sup>18</sup> se verificaron las presentaciones de las DDJJ de Aranceles realizadas por los institutos<sup>19</sup>
2. Se relevaron los Formularios<sup>20</sup> de “Declaración Jurada de Descargo de Aporte Estatal” (Formularios 104-106) correspondientes a los meses de agosto y noviembre 2020.
3. Se verificó para cada instituto de la muestra la emisión de la planta orgánica funcional<sup>21</sup> planilla de cargos emitida por la DGEGP y las correspondientes disposiciones aprobatorias de las plantas orgánicas funcionales de los institutos de nivel inicial en el año auditado.

<sup>17</sup> Ver en SINIGEP: “Información contable”.

<sup>18</sup> Ver en SINIGEP: “Histórico de POF”

<sup>19</sup> Ver en SINIGEP: “Aranceles”.

<sup>20</sup> Ver en SINIGEP: “Liquidación y Rendición de aportes”.

<sup>21</sup> Ver en SINIGEP: “Planilla de Cargos”

El examen de los datos precedentemente descriptos arrojó un total de 744 cargos docentes y no docentes y 1.712 horas especiales las cuales se describen a continuación:

**Cuadro N° 11: Cargos docentes y no docentes según muestra.**

| Detalle                          |                | JS         | JC        | Total      | HS.          |
|----------------------------------|----------------|------------|-----------|------------|--------------|
| <b>Conduccion</b>                | Director       | 5          | 26        | 31         |              |
|                                  | Vicedirector   | 14         | 9         | 23         |              |
|                                  |                |            |           |            |              |
| <b>Maestro</b>                   | Secretario     | 13         | 8         | 21         |              |
|                                  | Jardinero      | 465        | 0         | 465        |              |
|                                  | Apoyo          | N/A        | N/A       | 18         |              |
|                                  | Celador        | 186        |           | 186        |              |
|                                  |                |            |           |            |              |
| <b>Horas Especiales Maestros</b> | Música         |            |           |            | 811          |
|                                  | Educ. Física   |            |           |            | 811          |
|                                  | Otras          |            |           |            | 90           |
|                                  | <b>TOTALES</b> | <b>683</b> | <b>43</b> | <b>744</b> | <b>1.712</b> |

Fuente: Elaboración propia s/Muestra.

Con fecha 6 y 8/09/2021 se examinó la carga de las declaraciones juradas de aranceles de la muestra y se comprobó que:

1. El Instituto Marianista (A-59J)-CUE 200873, con domicilio en la Avda. Rivadavia 5652, no cumplimentó el requisito de presentación de la DDJJ de Aranceles del período 2020.
2. La DGEGP no verificó los importes de la DDJJ de Aranceles presentada por el Instituto Nuestra Sra. del Buen y Perpetuo Socorro (A-338J)-CUE 201705, con domicilio en Irigoyen 1143 y tramitado por la Actuación N° 21732/21.

En todos los casos analizados se confirmó la presentación en el SINIGEP de los Form. 104-106 para la Liquidación y Rendición de aportes correspondientes a los meses de marzo y noviembre 2020.

En las disposiciones remitidas por el auditado, no fue posible identificar la POF de los siguientes institutos:

1. Instituto Santa Rita (A-457J) - CUE 201474, con aporte del 80% cito en Paula Albarracín de Sarmiento 3462.
2. Instituto Nuestra Sra. De Fátima (A-430J) - CUE 201111, con aporte del 100%, ubicado en Portela 2750.

En ambos casos se comprobó en el sistema SINIGEP que la planilla de cargo del Instituto Santa Rita (A- 457 J) se emitió con fecha 11/08/2020 y la del Instituto Nuestra Señora de Fátima (A-430 J) con fecha 22/07/2020.

✓ **Control Interno**

Se observó en la DI-2021-460-GCBA-DGEGP la aprobación de la POF del “Instituto Itatí – A-1473J”, mientras que en el SINIGEP con el mismo claverama “A-1473J” consta el “Instituto Madre del Pueblo” con aporte del 100%, CUE 020282500 y domicilio en Av. Perito Moreno 2400.

**V.9. Apoyo Económico a la Primera Infancia “API”.**

**a) API I: Resolución N°: 1741/GCABA/MEDGC/2020**

La Resolución N°1741/GCABA/MEDGC/2020<sup>22</sup> del 05/08/2020 aprobó el Programa de Apoyo Económico a la Primera Infancia (API).

La propuesta del Programa de “Apoyo Económico a la Primera Infancia” – “API” consistió, de una asignación a los efectos de la integración del salario a cargo del empleador para el personal directivo, docente y docente auxiliar que preste servicios vinculados a las salas de niños y niñas de 45 días a 3 años en las instituciones educativas públicas de gestión privada de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial al 31/01/2020.

---

<sup>22</sup> BOCBA 5928.

En tanto que, en las instituciones privadas de carácter educativo asistencial no incorporadas a la enseñanza activas en el Registro de Instituciones Educativas y Asistenciales de la Ciudad - RIEA la ayuda fue percibida por el personal directivo, docente, docente auxiliar y no docente.

Esta medida fue de carácter transitorio, excepcional y destinado a la integración de los salarios que debió pagar la institución educativa. Se otorgó en forma mensual, por un plazo máximo de cuatro meses sin renovación automática.

Las instituciones alcanzadas por esta medida debieron revestir la calidad de empleadores ante la Administración Federal de Ingresos Brutos.

El monto a suministrar no debía ser superior a los \$20.000 (Pesos veinte mil) mensuales por cada empleado dependiente de las instituciones o hasta la concurrencia del salario neto del trabajador.

Si el empleado trabajare en más de una institución alcanzada por la resolución bajo análisis, la percepción del mismo corresponde por cada empleador.

El gasto que demandó la implementación del presente programa se imputó en la Partida 5.1.4 - Ayudas Sociales a Personas de la actividad 10000 del Programa 43 - Educación de Gestión Privada bajo estudio

#### ✓ **Postulación y Otorgamiento del Subsidio “API – I”**

La Disposición 71/DGEGP/20<sup>23</sup> aprobó el procedimiento para la postulación y otorgamiento de la asistencia prevista en el programa antes descripto.

También, aprobó el modelo de declaración jurada de ingresos y gastos que debieron presentar las instituciones.

La implementación del programa evidenció la necesidad de solicitar una declaración jurada que permitiera acreditar el requisito de que el postulante no

---

<sup>23</sup> BOCBA 5928

hubiera sido beneficiario del Programa de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) por un periodo de dos meses o más en las solicitudes de renovación.

De acuerdo a esto, la Disposición 115/DGEGP/2020<sup>24</sup> 29/09/2020 sustituyó el Anexo I<sup>25</sup> de la Disposición N° 71/DGEGP/2020 y aprobó el modelo de “Declaración Jurada de No Percepción del Salario Complementario previsto en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” (ATP) – Anexo III<sup>26</sup>.

#### ✓ **Subsidios Otorgados –Año 2020 - Análisis**

La totalidad de las actuaciones referidas a la tramitación y otorgamiento del API se encuentran reflejadas en el SINIGEP<sup>27</sup>.

Las transferencias de fondos por cumplimiento del Programa API I se verificaron en el SIGAF, por un importe total de \$ 7.311.569 según las resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **Cuadro N° 12 – Transferencia de Fondos API I.**

| Resoluciones del Ministerio de Educación - Año 2020 y 2021 |        |           |         |
|--|--------|-----------|---------|
| Fecha  | Número | Importe   | Período |
| 11/09/2020   | 2166   | 3.144.337 | ago-20  |
| 26/10/2020   | 2303   | 1.418.718 | sep-20  |
| 18/12/2020   | 3164   | 1.439.776 | oct-20  |
| 28/01/2021   | 697/21 | 1.308.738 | nov-20  |
| Importe Total  |        | 7.311.569 |         |

**Fuente:** Elaboración propia con datos brindados por la DGEGP

<sup>24</sup> BOCBA 5985

<sup>25</sup> Anexo I de la Disposición N° 115/DGEGP/20: DI-2020-23461810-GCABA-DGEGP, nuevo.

<sup>26</sup> Anexo III de la Disposición N° 115 (DGEGP/20: DI-2020-23461878-GCABA-DGEGP).

<sup>27</sup> Cabe recordar que el SINIGEP (Sistema de Información de Instituciones de Gestión Privada) es el Sistema a partir del cual los Institutos de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dan cumplimiento a la normativa de la DGEGP en torno a la presentación de las diferentes declaraciones juradas.

✓ **Análisis de la muestra.**

El ente auditado informó que 18 establecimientos escolares percibieron el subsidio de API, 8 de los cuales fueron establecimientos incorporados a la enseñanza oficial y los restantes 10 se encontraban inscriptos en el RIEA.

El plazo de vigencia del programa API fue de 4 meses y en este sentido corresponde decir que 9 instituciones percibieron la ayuda durante la vigencia del mismo; 2 durante 3 meses; 1 recibió la ayuda por dos meses y 6 institutos requirieron la asistencia por un mes.

Se detallan las instituciones alcanzadas por el programa bajo estudio, el subsidio otorgado y período del mismo.

**Cuadro Nº 13 – Programa API I – Universo.**

| <b>Institutos incorporados a la Enseñanza Oficial</b>        |             |                  |                              |                     |                   |
|--|-------------|------------------|------------------------------|---------------------|-------------------|
| <b>C.</b>  | <b>D.E.</b> | <b>Claverama</b> | <b>Nombre</b>                | <b>Período-2020</b> | <b>Totales \$</b> |
| 13   | 10          | A-801J           | Belgrano Uno                 | ago.- nov.          | 640.000           |
| 14   | 9           | A-869J           | C. de los Niños              | Agosto              | 280.000           |
| 4  | 3           | A-878J           | Inst. F. G. Froebel          | ago.- nov.          | 400.000           |
| 14   | 9           | A-1163J          | Arlene Fern                  | Agosto              | 260.000           |
| 15   | 14          | A-1248J          | Colegio del Sendero Infantil | ago.- nov.          | 199.200           |
| 14   | 9           | A-1260J          | Jardín Bilingüe Armonía      | ago.- nov.          | 388.996           |
| 7  | 11          | A-1312J          | Inst. Coreano Argentino      | ago.- nov.          | 555.360           |
| 10   | 18          | A-1403J          | Girasoles Escuela Activa     | ago.- nov.          | 907.640           |
|  |             |                  | Sub-totales                  |                     | 3.631.196         |
| <b>Institutos Privados de Carácter Educativo Asistencial</b> |             |                  |                              |                     |                   |
| <b>C</b>   | <b>DE</b>   | <b>Claverama</b> | <b>Nombre</b>                | <b>Período 2020</b> | <b>Totales</b>    |
| 7  | 8           | 62R              | Gotitas de Sol               | ago.- sep.          | 167.752           |



|    |    |      |                            |            |                  |
|----|----|------|----------------------------|------------|------------------|
| 7  | 12 | 76R  | Escuela Infantil El Payaso | ago.- nov. | 686.952          |
| 15 | 14 | 78R  | En Busca del Sol           | Agosto     | 102.587          |
| 1  | 2  | 104R | Escuela Infantil Diálogos  | Agosto     | 477.870          |
| 14 | 9  | 120R | Colegio de los Niños       | Agosto     | 483.696          |
| 6  | 8  | 155R | El Duende Rojo.            | Agosto     | 11.598           |
| 11 | 12 | 253R | De Brotécitos              | ago.- oct. | 137.637          |
| 15 | 14 | 266R | Jardín Oaky                | ago.- oct. | 135.477          |
| 11 | 12 | 288R | LIMA LIMON                 | ago.- nov. | 715.320          |
| 15 | 14 | 310R | NUEVOS MOLINOS             | ago.- nov. | 761.484          |
|    |    |      | Sub-totales                |            | 3.680.373        |
|    |    |      | <b>Total</b>               |            | <b>7.311.569</b> |

Fuente: Elaboración propia con datos brindados por la DGEGP.

Al día 30/11/2021, se visualizó en el SINIGEP, el informe de cumplimiento de los requisitos del programa API que validó la presentación realizada por los institutos.

**b) API II: Resolución N° 2304/MEDGC/2020.**

La Resolución N° 2304/MEDGC/2020<sup>28</sup> del 25/10/2020 aprobó el Programa Apoyo Económico a la Primera Infancia II - API II.

El mismo fue con carácter transitorio y excepcional para salas de 45 días a 3 años de las instituciones educativas de gestión privada de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial e instituciones privadas de carácter educativo asistencial no incorporadas a la enseñanza oficial registrados y supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

El apoyo que brindó el Programa se debió otorgar en forma bimestral a partir de noviembre, sin renovación automática y por un máximo de 4 meses, a las instituciones mencionadas precedentemente, el que consistió en una

<sup>28</sup> BOCABA 5989

asignación a los efectos de solventar un porcentaje de los aranceles mensuales del ciclo lectivo 2020-2021 y matrícula 2021 que ya se encontraran bonificados o a bonificarse por parte de las instituciones. De esta manera, se buscó asegurar la continuidad pedagógica brindada por las instituciones a la franja etaria aludida y que asistían a las mismas.

El gasto que demandó la implementación del presente programa se imputó en la Partida 5.1.5 de la actividad 10000 del Programa 43- Educación de Gestión Privada bajo estudio.

✓ **Sujetos alcanzados.**

Para obtener la asistencia del subsidio del programa bajo estudio, los sujetos alcanzados debieron contar con la condición de empleadores ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, además de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Garantizar continuidad pedagógica.
- b. Estar activos ante el Registro de Institutos incorporados a la enseñanza oficial<sup>29</sup> y/o ante el RIEA<sup>30</sup>.
- c. Ser instituciones educativas de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial y que no pertenezcan a un Instituto con otros niveles educativos incorporados.
- d. Que entre el 31 de marzo y el 30 de septiembre 2020 hubieran verificado una disminución como mínimo del 40% en sus ingresos mensuales en las salas de 45 días a 3 años.
- e. Que tengan presentada la Declaración jurada de Cursos y Cargos docentes correspondientes al año 2020.
- f. Haber cumplido con el régimen de información correspondiente al Legajo

---

<sup>29</sup> Decreto N° 371/PEN/64

<sup>30</sup> Ley N° 621 y Decreto Reglamentario N° 1089\*01.

Único del Estudiante y declarado la matrícula al 30 de septiembre de 2020.

- g. Haber presentado una declaración jurada de ingresos y gastos mensuales correspondiente al período comprendido entre el mes de enero de 2020 y septiembre de 2020 inclusive, suscripta por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- h. Acrediten poseer personal en relación de dependencia.

✓ **Sujetos excluidos.**

1. Las instituciones incorporadas a la enseñanza oficial que reciban aporte gubernamental en los términos del Decreto N° 2542/PEN/91
2. Las Instituciones de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial pertenecientes a un Instituto con otros niveles educativos incorporados.
3. Instituciones de nivel inicial incorporadas a la enseñanza oficial e Instituciones de carácter educativo asistencial no incorporadas a la enseñanza oficial pertenecientes a:
  - a. El Estado Nacional, Provincial y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - b. Las Obras sociales comprendidas en la Ley Nacional N° 23.660 y
  - c. Las pertenecientes a las Asociaciones Sindicales comprendidas en la Ley Nacional N° 23.551.

La asistencia extraordinaria y transitoria otorgada a las instituciones educativas consistió en una asignación económica bajo las siguientes condiciones:

- a. Un porcentaje de los aranceles mensuales de los ciclos lectivos 2020-2021
- b. El monto de la asignación mensual total por institución no podía superar la suma \$ 450.000

- c. Que las bonificaciones se aplicaran a todos los alumnos/as activos o matriculados según la nómina de alumnos del mes a rendir, dejando a evaluación de las instituciones su distribución en función de la situación particular de cada familia.
- d. La percepción de la asignación del programa era incompatible con la percepción del beneficio del Programa API por el mismo período.
- e. La DGEGP determinó el grupo de riesgo (del 1 al 4) de la institución, el cual se definió según el nivel de la caída de ingresos en las salas de 45 días a 3 años entre el mes de marzo y septiembre 2020.
- f. El grupo de riesgo determinó los montos unitarios por alumno a aplicar para el cálculo de la asistencia, detallado en la “Tabla 2” dependiendo de la jornada de inscripción simple o completa que observa a continuación:

**Cuadro Nº 14 – Tabla 2 Determinación Monto Unitario Mensual.**

| Grupo de Riesgo | Institutos Educativos Asistenciales no incorporados a la Enseñanza Oficial |          | Instituciones Educativas de Nivel Inicial Incorporadas a la Enseñanza Oficial |          | Incremental Instituciones que abonan Alquileres |
|-----------------|--|----------|---|----------|---|
|                 | JS   | JC       | JS  | JC       |   |
| 1               | \$ 1.053   | \$ 1.749 | \$ 1.548  | \$ 1.749 | 8%  |
| 2               | \$ 1.458   | \$ 3.101 | \$ 2.143  | \$ 3.101 | 8%  |
| 3 y 4           | \$ 2.268   | \$ 4.452 | \$ 3.334  | \$ 4.452 | 8%  |

Fuente: Elaboración propia s/Art. 13 del Anexo I Disposición Nº 149/DGEGP/2020.

- g. La asignación a otorgar surgió del cálculo del monto unitario mensual por alumno/a matriculado según la declaración jurada de cargos y cursos a marzo de 2020.
- h. Las Instituciones Educativas, que consignen el pago de alquileres, en la Declaración Jurada de Ingresos y Gastos, se le adicionará un ocho por ciento (8%) sobre el cálculo resultante del párrafo anterior.

- i. El Art. N° 14 de la Disposición 149-DEGEP-2020 estableció que el beneficio sea abonado de forma bimensual y otras consideraciones.

✓ **Rendición.**

La institución acreedora de la asistencia económica y extraordinaria debió rendir la asignación por la totalidad de los alumnos/as alcanzados por la bonificación a través de la presentación de las facturas emitidas.

La factura emitida por la institución debió ajustarse a lo establecido en la normativa vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos y referir los datos completos del receptor, detallar el arancel correspondiente al mes rendido, la bonificación realizada a partir del Programa API II y el monto neto de la factura.

En cuanto al plazo, la rendición del primer bimestre de la asignación se debió efectuar con fecha límite 5 de febrero de 2021, mediante Declaración Jurada en el SINIGEP.

✓ **Análisis de la Muestra API II.**

Se identificó el universo de 130 establecimientos educativos y/o asistenciales que recibieron la asistencia económica por \$ 32.678.310.- para su aplicación a las bonificaciones y/o sostenimiento de bonificaciones de los aranceles correspondientes a los meses de noviembre y/o diciembre 2020 y/o matrícula 2021.

Además, se identificaron las resoluciones<sup>31</sup> por transferencias de fondos a los institutos alcanzados por el Programa API II registradas en el SIGAF.

La tramitación y otorgamiento del subsidio API II correspondiente a los institutos de la muestra fueron analizados a partir de los datos obrantes en el SINIGEP.

---

<sup>31</sup> Resolución N°: 3238/MEDGC/2020 y N° 639/MEDGC/2021.

Con la finalidad de confrontar la documentación presentada por los institutos, su validación y el otorgamiento del subsidio, se estratificó el universo de establecimientos y se seleccionó el de mayor monto del subsidio recibido por distrito escolar.

Luego se seleccionó un establecimiento por distrito escolar para comprobar la adhesión de los mismos al API II en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Respecto del universo de los 12 institutos educativos incorporados a la enseñanza oficial de nivel inicial se identificó un total de 9 distritos escolares.

En cuanto al universo de los 118 institutos educativos de carácter asistencial no incorporados a la enseñanza oficial se identificó la inclusión de 19 distritos escolares de un total de 21. Se pudo comprobar en los DE N° 5 y N° 9 que, no integraron el universo de establecimientos involucrados.

La muestra de 28 establecimientos representó el 21,54 % respecto del total de 130 establecimientos que ingresaron al Programa API II y estuvo conformada por 9 (75%) establecimientos educativos de nivel inicial incorporados a la enseñanza oficial y 19 (16,10%) institutos de carácter asistencial todos de Gestión Privada.

**Cuadro N° 15 Conformación de la muestra.**

| <b>Institutos Educativos N. Inicial</b> | <b>Cantidad</b> | <b>Muestra</b> | <b>Inciden-<br/>cia<br/>s/<br/>Muestra</b> | <b>Importe<br/>Otorgado</b> | <b>Inciden-<br/>cia<br/>s/<br/>Imp.<br/>Otorgado</b> |
|---|-----------------|----------------|--|-----------------------------|--|
| Incorporados a la enseñanza oficial     | 12              | 9              | 75,00%                                     | \$ 1.815.564                | 26,74  |
| De Carácter Asistencial.                | 118             | 19             | 16,10%                                     | 4.974.281                   | 73,26%   |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>130</b>      | <b>28</b>      | <b>21,54%</b>                              | <b>6.789.845</b>            | <b>100,00%</b>                                       |

**Fuente:** Elaboración propia según datos brindados por la DGEGP.

Luego de analizar las pantallas del SINIGEP, en las cuales surgen las presentaciones realizadas por las instituciones educativas tendientes a solicitar la asistencia económica, extraordinaria y transitoria denominada “API II”, y las correspondientes rendiciones, se determinaron inconsistencias entre el importe validado por la Coordinación del Programa y el importe otorgado a través de las resoluciones por transferencias de fondos.

No fue posible identificar desde el SINIGEP una planilla u actuación que enuncie los criterios y/o causas por la que se otorgó un importe mayor (14 casos) y/o menor (2 casos), mientras que en los restantes 11 casos de la muestra el importe validado por la Coordinación del Programa fue idéntico al otorgado por resolución.

A continuación, se detallan los establecimientos seleccionados desagregado por tipo de institución educativa: 1) incorporado a la enseñanza oficial y 2) de carácter asistencial según muestra con descripción de los importes validados y otorgados bimestralmente según resolución aprobatoria del gasto.

**Cuadro Nº 16 - API II - Nivel Inicial – Muestra.**

| DE   | CLAVE          | Institutos Educativos       | Monto Bimestral |              |           |
|--|----------------|-----------------------------|-----------------|--------------|-----------|
|  |                |                             | Validado        | Otorgado     | Dif,      |
| <b>Incorporados a la Enseñanza Oficial</b> |                |                             |                 |              |           |
| 1  | A-1183J        | Catalinas                   | \$ 230.446      | \$ 230.446   | \$ 0      |
| 2  | A -1341J       | .Dulce de Leche             | \$ 367.273      | \$ 367.273   | \$ 0      |
| 2  | A-1371J        | Tierra Fértil               | \$ 167.184      | \$ 167.184   | \$ 0      |
| 9  | A-1338J        | Mod. de Educ. Preescolar    | \$ 266.720      | \$ 266.720   | \$ 0      |
| 10   | A-1521J        | Campos en Flor              | \$ 218.586      | \$ 236.073   | \$ 17.487 |
| 14   | A-1298J        | Comenita                    | \$ 207.308      | \$ 207.308   | \$ 0      |
| <b>16</b>                                  | <b>A-1137J</b> | Jardín Inf. Platerillo      | \$ 207.432      | \$ 207.432   | \$ 0      |
| <b>17</b>                                  | <b>A- 455J</b> | Jardín de la Cuadra         | \$ 105.264      | \$ 105.264   | \$ 0      |
| 18   | A-1155J        | Nuevo Sol de Educ. Integral | \$ 27.864       | \$ 27.864    | \$ 0      |
|  |                | Total                       | \$ 1.798.078    | \$ 1.815.564 | \$ 17.487 |

| <b>De Carácter Asistencial No Incorporados a la Enseñanza Oficial</b> |      |                          |                     |                     |                   |
|---|------|--------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| 1   | 21R  | El Principito            | \$ 135.717          | \$ 217.547          | \$ 81.830         |
| 2   | 102R | Color Ciruela            | \$ 38.666           | \$ 99.189           | \$ 60.523         |
| 3   | 226R | CAUCE XXI                | \$ 163.840          | \$ 269.619          | \$ 105.779        |
| 4   | 105R | Puerto Crianza           | \$ 291.480          | \$ 242.424          | -\$ 49.056        |
| 6   | 202R | Aprendemos a Crecer      | \$ 26.484           | \$ 53.700           | \$ 27.216         |
| 7   | 164R | Habia una vez            | \$ 282.321          | \$ 314.798          | \$ 32.477         |
| 8   | 299R | El jardín de los abrazos | \$ 34.059           | \$ 65.843           | \$ 31.784         |
| 9   | 265R | KARIBU                   | \$ 373.261          | \$ 430.043          | \$ 56.782         |
| 10  | 209R | Kinder de Belgrano       | \$ 140.435          | \$ 102.876          | -\$ 37.559        |
| 11  | 228R | Con Ojos de Niños        | \$ 839.886          | \$ 839.886          | \$ 0              |
| 12  | 74R  | Jard. Modelo Hermano Sol | \$ 260.308          | \$ 315.800          | \$ 55.492         |
| 13  | 255R | Jard. De Infantes HEDI   | \$ 262.362          | \$ 262.362          | \$ 0              |
| 14  | 172R | Motrichicos              | \$ 102.192          | \$ 102.192          | \$ 0              |
| 15  | 153R | Esc. Infantil Coccolino  | \$ 422.937          | \$ 422.937          | \$ 0              |
| 16  | 199R | Esc. Inf. PETETE         | \$ 348.264          | \$ 361.872          | \$ 13.608         |
| 17  | 88R  | Jardín de la Plaza       | \$ 266.280          | \$ 361.032          | \$ 94.752         |
| 18  | 131R | La Totuga Dartagñan      | \$ 41.673           | \$ 134.039          | \$ 92.366         |
| 20  | 279R | Esc. Inf. Rulos y Moños  | \$ 87.636           | \$ 222.083          | \$ 134.447        |
| 21  | 94R  | Los Marineritos          | \$ 102.876          | \$ 156.038          | \$ 53.162         |
| <b>TOTALES</b>  |      |                          | <b>\$ 4.086.013</b> | <b>\$ 4.974.281</b> | <b>\$ 888.268</b> |

**Fuente:** Elaboración propia según datos brindados por la DGEGP.

## VI. Observaciones.

### 1. Planta Orgánica Funcional – POF.

De las 6 disposiciones<sup>32</sup> suministradas por la DGEGP no surge la documentación respaldatoria que aprobara la planta orgánica funcional de 18<sup>33</sup> establecimientos educativos.

<sup>32</sup> DI-Nº 2021-269/ 270/ 271/ 272/ 298 y 460-GCABA-DGEGP emitidas el 8/7/2021 (4); 11/08/2021 (1) y el 16/09/2021 (1).

<sup>33</sup> POF-2020 no informadas: **A: -4J/ 194J/ 430J/ 433J/ 450J/ 457J/ 466J/**



## **2. Transferencias a institutos de gestión privada: análisis de la muestra.**

Del total de los establecimientos educativos analizados se verificó lo siguiente:

- a) En 2/31 (6.45%) casos<sup>34</sup> analizados se verificaron incumplimientos respecto al requisito de la presentación de la DDJJ de Aranceles del período 2020.
- b) En 2/31 (6.45%) casos<sup>35</sup> no fue posible identificar la emisión de la disposición que aprobó la POF-2020.

## **3. Programa de Apoyo a la Primera Infancia II – API II: (Resolución N°2304/MEDGC/2020)**

- a) En 14/28 (50.00%) casos<sup>36</sup> se transfirió un monto superior al validado en el SINIGEP.
- b) EN 2/28 (7.14%) casos<sup>37</sup> se abonó un monto menor al validado en el SINIGEP.

## **4. Control interno.**

- a) La DGEGP no informó respecto de 4 institutos (1.27%) de un total de 314 establecimientos de nivel inicial que recibieron aporte gubernamental en el período 2020.
- b) Se identificó la aprobación de la POF con la denominación “Instituto Itatí” A-1473J mientras que en el SiNIGEP, el mismo claverama consta con la denominación “Instituto Madre del Pueblo”.

<sup>34</sup> A- 59J Instituto Marianista y A-338J Instituto Nuestra Sra. Del Buen y Perpetuo Socorro.

<sup>35</sup> A- 457J Instituto Santa Rita y A-430J Instituto Nuestra Sra. De Fátima.

<sup>36</sup> A-1521/ 21R/ 102R/ 226R/ 202R/ 164R/ 299R/ 265R/ 74R/ 199R/ 88R/ 131R/ 276R y 94R

<sup>37</sup> 105R y209R.

## VII. Recomendaciones.

### 1. **Panta Orgánica Funcional – POF.**

Gestionar que las disposiciones que aprueban las plantas orgánico funcionales se elaboren y se registren en el SINIGEP en tiempo y forma.

### 2. **Transferencias a institutos de gestión privada: análisis de la muestra.**

Procurar que los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial que perciben aporte estatal cumplan con, presentar las declaraciones juradas de aranceles en tiempo y forma, según lo establecido art. 12º)<sup>38</sup> del Decreto Nacional Nº 2542/91 y las respectivas disposiciones<sup>39</sup>

### 3. **Programa de Apoyo a la Primera Infancia II – API II: (Resolución N°2304/MEDGC/2020)**

Procurar que el registro de la actualización del monto del subsidio otorgado se refleje en el SINIGEP en el mismo momento que se genera.

### 4. **Control interno.**

Procurar que la información respecto de las altas, bajas de los institutos surja tanto de las disposiciones como del SINIGEP y homogenizar los datos identificatorios de la documentación oficial de los establecimientos educativos.

---

<sup>38</sup> Art. 12 Decreto Nº 2542/91/PEN:.....el Ministerio de Cultura y Educación a través de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada fijará antes del 20/11 de cada año los valores máximos que los Institutos utilizarán como base para fijar los aranceles del año siguiente y que comunicarán a los padres antes del 30/11, juntamente con los servicios a prestar.

<sup>39</sup> Disposición Nº 342-/DGEGP/19: Vigencia: Desde el 1º/11/2019 al 31/10/2020.

## **VIII. Conclusión.**

La Dirección General de Educación de Gestión Privada - DGEGP tiene la responsabilidad de administrar, supervisar y acompañar a las instituciones educativas de gestión privada. Ello incluye la facultad de administrar los mecanismos y procedimientos para el otorgamiento de subsidios y de gestionar la información, necesaria para tal fin, referida a cada una de los institutos bajo su órbita.

Del examen realizado sobre los aspectos legales y financieros referidos a los establecimientos educativos de nivel inicial y a la implementación del Programa de Apoyo a la Primera Infancia I y II durante el período lectivo 2020 a cargo de la DGEGP se concluye que, si bien los objetivos del mismo se han cumplido, se evidenciaron determinadas debilidades de control interno que deberán ser tenidas en cuenta en los siguientes exámenes.

En este sentido, por ejemplo no resulta posible obtener el historial completo de los establecimientos educativos al momento de buscar dicha información en el SINIGEP. En consecuencia, resulta ardua la tarea de control debiendo recurrir a la impresión de determinados movimientos o registros por no contar con el apoyo del sistema informático. Esta situación impide un efectivo conocimiento y control de las actividades de las instituciones en tiempo real.

## ANEXO I

| <b>NORMATIVA</b>                               |                            |   |
|--|----------------------------|---|
| <b>Tipo de Normativa</b>                       | <b>BOCBA</b>               | <b>TEMA</b>   |
| <b>NACIONAL</b>                                |                            |   |
| <b>Decreto 371/64</b>                          |                            | Incorporación de los Institutos Privados a la enseñanza Oficial   |
| <b>Ley 26206</b>                               |                            | Ley de Educación Nacional   |
| <b>Decreto 2542/1991/PEN</b>                   |                            | Incorporación de los Institutos Privados a la Enseñanza Oficial   |
| <b>Decreto 2947/PEN/1973</b>                   |                            | Aprueba planes de estudio para la Enseñanza Media de Adultos  |
| <b>Decreto 72542/PEN/1991</b>                  |                            | Sistema de Financiamiento de la Educación Pública de Gestión Privada  |
| <b>NORMATIVA CIUDAD DE BUENOS AIRES</b>        |                            |   |
| <b>LEYES</b>                                   |                            |   |
| <b>Ley 621</b>                                 | BOCBA 1269<br>(05/09/2001) | Regula las instituciones privadas de carácter educativo asistencial, no incorporadas a la enseñanza oficial, destinadas a niños desde los 45 días hasta 4 años. Habilitación, funcionamiento y supervisión. |
| <b>DECRETOS</b>                                |                            |   |
| <b>Decreto 463/GCABA/2019</b>                  | BOCBA 5755<br>(05/12/2019) | Modifica la Estructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.   |
| <b>Decreto 128/GCABA/2020</b>                  | BOCBA 5814<br>(05/03/2020) | Modifica la estructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.   |
| <b>Dto. de Necesidad y Urgencia 1/AJG/2020</b> | BOCBA 5823<br>(17/03/20)   | Declara la emergencia sanitaria en la Ciudad de Buenos Aires  |

|                                       |                              |  |
|---------------------------------------|------------------------------|--|
| <b>Decreto<br/>255/GCABA/2020</b>     | BOCBA 5905<br><br>(06/07/20) | Aprueba cronograma de transferencias para el aporte a la Educación Privada   |
| <b>RESOLUCIONES</b>                   |                              |  |
| <b>Resolución<br/>163/SED/2003</b>    | BOCBA 1734<br><br>(17/07/03) | Establece pautas para el otorgamiento del aporte estatal a Institutos incorporados a la Enseñanza Oficial conforme lo dispuesto por el Decreto 2542/PEN/1991 |
| <b>Resolución<br/>592/MHFGC/20</b>    | BOCBA 5922<br><br>(30/07/20) | Suspende la aplicación del punto 3ero del segundo tramo de Acta Salarial Docente.  |
| <b>Resolución<br/>3346/MHFGC/20</b>   | BOCBA 5922<br><br>(30/07/20) | Modifica el cronograma de las transferencias del aporte gubernamental a Institutos de Enseñanza Privados   |
| <b>Resolución<br/>1741/MEDGC/20</b>   | BOCBA 5928<br><br>(07/08/20) | Crea el Programa de Ayuda a la Primera Infancia  |
| <b>Resolución<br/>3448/MHFGC/20</b>   | BOCBA 5931<br><br>(12/08/20) | Modifica el cronograma diferido para las transferencias del aporte gubernamental que perciben los Institutos de Educación Privada                            |
| <b>Resolución<br/>2304/MEDGC/20</b>   | BOCBA 5989<br><br>(02/11/20) | Aprueba la creación del #Programa Apoyo Económico a la Primera Infancia II”  |
| <b>DISPOSICIONES</b>                  |                              |  |
| <b>Disposición<br/>18/DGEGP/2010</b>  | No Publicada                 | Establece el uso del SINIGEP para presentar las Declaraciones Juradas Anuales de las Instituciones que reciben aporte estatal                                |
| <b>Disposición<br/>90/DGEGP/2010</b>  | No Publicada                 | Establece el procedimiento de tramitación de la POF  |
| <b>Disposición<br/>212/DGEGP/2011</b> | BOCBA 3806<br><br>(07/2/11)  | Aprueba procedimiento integral- Instructivo Rendición del Aporte Gubernamental   |

|                                       |                              |  |
|---------------------------------------|------------------------------|--|
| <b>Disposición<br/>255/DGEGP/2015</b> | BOCBA 4678<br><br>14/07/15)  | Establece que la rendición mensual deberá hacerse en forma digital hasta el 5to día de haber recibido los fondos |
| <b>Disposición<br/>449/DGEGP/2016</b> | No Publicada                 | Establece las funciones a cargo de los Coordinadores de Supervisión del Organismo.                               |
| <b>Disposición<br/>214/DGEGP/2017</b> | BOCBA 5139<br><br>(01/06/17) | Evalúa el proceso de autorización para la incorporación a la Enseñanza Oficial                                   |
| <b>Disposición<br/>55/DGEGP/2018</b>  | No Publicada                 | Aprueba la organización funcional de la Dirección General de Educación de Gestión Privada                        |
| <b>Disposición<br/>208/DGEGP/2018</b> | No Publicada                 | Aprueba el Manual de Procedimientos de la DGEPEG   |
| <b>Disposición<br/>59/DGEGP/20</b>    | BOCBA 5899<br><br>(26/06/20) | Aprueba el Sistema Digital de Transferencia del Aporte Gubernamental   |
| <b>Disposición<br/>71/DGEGP/2020</b>  | BOCBA 5928<br><br>(07/08/20) | Se aprueba el procedimiento para la postulación y otorgamiento del beneficio previsto en el Programa API         |
| <b>Disposición<br/>115/DGEGP/2020</b> | BOCBA 5985<br><br>(27/10/20) | Modifica el Anexo I de la Disposición 71   |
| <b>Disposición<br/>149/DGEGP/2020</b> | BOCBA 5987<br><br>(29/10/20) | Se aprueba el procedimiento para la postulación y otorgamiento del beneficio previsto en el APIII                |

## ANEXO II

### Ejecución Presupuestaria del Programa 43 - Educación de Gestión Privada

| Actividad                 | Sanción               | Vigente               | Devengado             | %<br>s/Dev.    | Var.<br>Dev/<br>Sanción |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|
| 1000<br>Conducción        | 154.633.137           | 164.357.280           | 164.131.855           | 1,12%          | 6,14%                   |
| 2000<br>Adm. Serv. Gral   | 39.137.564            | 44.375.788            | 44.375.714            | 0,30%          | 13,38%                  |
| Transferencias:           | -                     | -                     | -                     |                |                         |
| <b>10000<br/>Inicial</b>  | <b>3.043.268.139</b>  | <b>2.307.791.576</b>  | <b>2.307.293.116</b>  | <b>15,69%</b>  | <b>-24,18%</b>          |
| 11000<br>Primaria         | 3.762.721.268         | 5.073.028.669         | 5.067.906.147         | 34,46%         | 34,69%                  |
| 12000<br>Especial         | 562.563.162           | 688.098.163           | 687.428.766           | 4,67%          | 22,20%                  |
| 13000<br>Media            | 5.555.367.660         | 5.199.227.515         | 5.195.999.668         | 35,33%         | -6,47%                  |
| 14000<br>Adultos          | 56.631.646            | 51.420.183            | 51.124.231            | 0,35%          | -9,72%                  |
| 15000<br>Superior         | 859.830.192           | 1.117.511.109         | 1.116.651.338         | 7,59%          | 29,87%                  |
| 16000<br>Inst. Terciarios | 60.783.513            | 63.065.715            | 63.065.714            | 0,43%          | 3,75%                   |
| 17000<br>Ley de Esc. Seg. | 10.500.000            | 10.500.000            | 10.500.000            | 0,07%          | 0,00%                   |
| <b>TOTAL</b>              | <b>14.105.436.281</b> | <b>14.719.375.998</b> | <b>14.708.476.549</b> | <b>100,00%</b> | <b>4,28%</b>            |

## ANEXO III

### Ley 621

Regula la habilitación, el funcionamiento y la supervisión de todas las instituciones privadas de carácter educativo, asistencial, no incorporadas a la enseñanza oficial, destinadas a la atención integral de la población infantil desde los 45 días hasta los 4 años inclusive. La presente Ley fue reglamentada por el Decreto 1089/02.

Las instituciones que, además, cuenten con sala de 5 deben gestionar y obtener la incorporación a la enseñanza oficial de dicho servicio, conforme lo estipulado en el Decreto 371/PEN/74. Para el caso que no se incorporen a la Enseñanza Oficial no podrán continuar brindando el servicio.

Este tipo de establecimientos se denominan:

- Jardín Maternal (niños/as cuya edad se encuentra entre los 45 días y los dos años inclusive);
- Jardín de Infantes (niños/as entre 3 y 5 años inclusive);
- Infantil (niños/as entre 45 días y 5 años inclusive).

Las instituciones alcanzadas por la presente normativa deben inscribirse en forma obligatoria y como condición previa al inicio de sus actividades en el Registro de los Establecimientos no Incorporados en la Enseñanza Oficial. El mantenimiento de la misma debe mantenerse actualizada. El Registro es de consulta pública y gratuita. Es obligación del Instituto hacer constar en su nombre el número de inscripción otorgado por el Registro, el organismo responsable de la supervisión y la leyenda “no está incorporado a la enseñanza oficial”

La autoridad de aplicación responsable del Registro y de la supervisión del funcionamiento de estos establecimientos es la Dirección de Educación de Gestión Privada (DGE GP), que creó a tal efecto un departamento o sector específico.



➤ **Habilitación del lugar**

La habilitación del lugar se tramita ante la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.

Las salas no deben exceder el siguiente número:

- ✓ Sala Lactario: 5 niños
- ✓ Sala Deambuladores; 9 niños
- ✓ Sala de 2 años: 15 niños
- ✓ Sala de 3 años: 20 niños
- ✓ Sala de 4 años: 25 niños

Para el caso que la cantidad de niños de la sala de Lactarios y Deambuladores superen los cinco menores, debe contar con un auxiliar compartido entre ambas salas y si las salas antes mencionadas superan la cantidad de chicos allí establecidos, debe haber un auxiliar por sala.

## ANEXO IV

### Detalle de Establecimientos de Gestión Privada –Nivel Inicial cuyas Disposiciones aprobatorias de “POF” no fueron informadas oportunamente.

| Clave rama   | Aporte | Establecimientos Educativos de Gestión Privada – N. Inicial                     | Domicilio  | Alumnos (Matrícula) |
|--------------|--------|---|--|---------------------|
| A-4J         | 100%   | Jardín de Infantes Instituto Argentino Excelsior                                | Malvinas Argentinas 35                                     | 54                  |
| A-194J       | 100%   | Jardín de Infantes Instituto María Auxiliadora                                  | Av. Juan De Garay 4353                                     | 73                  |
| A-430J       | 100%   | Jardín de Infantes Instituto Nuestra Señora De Fátima                           | Portela 2750   | 316                 |
| A-433J       | 100%   | Escuela Infantil Instituto Juan Bautista Berthier                               | Bacacay 4747   | 196                 |
| A-450J       | 100%   | Escuela Infantil San Cosme y San Damián   | Molina 1740  | 203                 |
| A-457J       | 80%    | Escuela Infantil Instituto Santa Rita   | Paula Albarracin De Sarmiento 3462                         | 291                 |
| A-466J       | 80%    | Escuela Infantil Inst. San Gregorio El Iluminador                               | Armenia 1353   | 93                  |
| A-468J       | 100%   | Jardín de Infantes Monseñor Sabelli   | Victor Martinez 62   | 130                 |
| A-746J       | 80%    | Escuela Infantil Instituto Marie Manoogian                                      | Armenia 1338   | 73                  |
| A-939J       | 40%    | Escuela Infantil Instituto Saint Exupery  | Emilio Mitre 378   | 113                 |
| A-974J       | 60%    | Escuela Infantil Instituto Instituto Oxford                                     | Montañeses 2759  | 164                 |
| A-1071J      | 80%    | Escuela Infantil Instituto Leopoldo Marechal                                    | Montiel 3015   | 103                 |
| A-1216J      | 70%    | Jardín de Infantes Escuela Nueva Esperanza                                      | Av. Juan De Garay 2715                                     | 132                 |
| A-1266J      | 100%   | Jardín de Infantes Centro Comunitario San Cayetano                              | Aut. Dellepiane Norte y Gral.Paz - Villa 19Mz.3 Casa 7 Y 8 | 181                 |
| A-1423J      | 100%   | Escuela Infantil Santa Teresa De Los Andes                                      | Charlone 753;  | 86                  |
| A-1460J      | 100%   | Escuela Infantil Instituto Parroquial Nuestra Señora De Los Milagros De Caacupé | Oswaldo Cruz 3470  | 160                 |
| A-1466J      | 100%   | Escuela Infantil Jardín Santa Clara   | Adolfo Alsina 344  | 86                  |
| A-1512J      | 100%   | Escuela Infantil Escuela Cura Brochero  | Herminio Masantonio 3012                                   | 90                  |
| <b>TOTAL</b> |        |   |  | <b>2544</b>         |